



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Quintana
Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN CUANTO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA LAS SOLICITUDES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, LOS RECURSOS DE REVISIÓN RESPECTIVOS, Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR OCACIONADA POR EL NUEVO VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), HASTA EL TREINTA Y UNO AGOSTO DE 2020.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

El que suscribe **Licenciado en Contabilidad Certificado Manuel Palacios Herrera**, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 19, fracción II, 80 y 86, fracciones I, III, VIII, XIII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y artículos 4, 7, 8 y 9, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, y:

CONSIDERANDO

- I. El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, debido a que la cantidad de casos de personas infectadas se ha incrementado

significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más;

- II. Que la salud es un Derecho Humano reconocido en el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte;
- III. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), todas las autoridades mexicanas, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo al artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo es sujeto obligado en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo;
- V. Que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, emitió el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES PREVENTIVAS TOMADAS POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IDAIPQROO) ANTE LA SITUACIÓN SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, número ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinte; y
- VI. Que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, emitió el ACUERDO MEDIANTE EL



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Quintana
Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO (IDAIPQROO), AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TRÁMITES DE LAS SOLICITUDES A LA INFORMACIÓN, LAS SOLICITUDES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, LOS RECURSOS DE REVISIÓN RESPECTIVOS, Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2020 ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, por lo que nos apegamos al Acuerdo número ACT/PLENO/13/08/20 de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, mediante el cual el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO), amplía los plazos y trámites hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, ante la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado en la página web de dicho instituto (<http://www.idaipqroo.org.mx/>).

Por los considerandos antes expuestos y con la finalidad de contribuir con la seguridad sanitaria y coadyuvar a la disminución y combate de la pandemia del nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Como sujetos obligados de la guarda y custodia de información y en apego en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, nos apegamos al Acuerdo número ACT/PLENO/13/08/20 de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO), amplía los plazos y trámites hasta el treinta y uno de agosto del dos mil veinte ante la emergencia sanitaria derivada



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Quintana
Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

por el nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la página web de dicho instituto (<http://www.idaipqroo.org.mx/>).

Por lo anterior, la ampliación de la suspensión de plazos y términos referida en el numeral anterior aplicará para: recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales), que se encuentran en proceso o que ingresen a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o cualquier otro mecanismo contemplado en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; asimismo, aplicará también a la tramitación de los recursos de revisión; y, en general, a cualquier procedimiento competencia de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: Se determina la ampliación de la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para las solicitudes de acceso a la información, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, los Recursos de Revisión respectivos, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), hasta el treinta y uno de agosto de 2020.

TERCERO: Únicamente, se atenderán y darán debida respuesta a las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, principalmente aquellas relativas a la emergencia sanitaria por el nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como aquellas que estén al alcance de responder, de este Órgano Fiscalizador, aunque traten de temas diversos, aun y cuando los plazos para su atención se encuentren suspendidos; lo anterior con el fin de continuar garantizando oportunamente el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, sin dejar de atender, en todo momento, las medidas dictadas por las autoridades sanitarias.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Quintana
Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
"FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales pertinentes, mediante su publicación en la página web oficial de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (www.aseqroo.mx).

Así lo proveyó y firma:

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA.

